

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de Noviembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de noviembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1028-2012-R.- CALLAO, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 0002-C.E.-2012/FCE (Expediente Nº 20251) recibido el 16 de noviembre de 2012, mediante el cual el Presidente del Comité Electoral del Proceso de Elección del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remite el expediente organizado del proceso de elección del Decano titular de esta unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los Arts. 172º, 174º, 175º y 176º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 37º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, el Decano de la Facultad es el representante legal y la autoridad de mayor jerarquía en la misma; elegido por el Consejo de Facultad mediante voto secreto, directo y obligatorio para un período de tres (03) años, entre los profesores principales de ella que tengan diez (10) años de antigüedad en la docencia de los cuales tres (03) deben serlo en la categoría; asimismo, debe tener el grado de doctor o el más alto título profesional cuando en el país no se otorgue dicho grado en la especialidad; su desempeño exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra función pública o privada;

Que, mediante Resolución Nº 004-2010-R de fecha 04 de enero de 2010 se reconoció al profesor principal Mg. JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO como Decano titular de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de diciembre del 2009 al 07 de diciembre del 2012;

Que, habiéndose realizado el acto eleccionario para elegir al nuevo Decano titular de la Facultad de Ciencias Económicas, tal como es de verse del Acta de Elección del 15 de noviembre de 2012 y demás documentación sustentatoria, se advierte que el Consejo de Facultad se instaló con el quórum reglamentario y, al haberse efectuado este proceso resultó elegido el profesor principal a dedicación exclusiva Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, quien cumple con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios vigentes, por lo que resulta procedente reconocer la elección realizada, por el período comprendido del 08 de diciembre de 2012 al 07 de diciembre de 2015;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 161º Inc. f) del Estatuto de la Universidad, es atribución del Rector expedir Resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno, y de otras unidades académicas y administrativas de la universidad, luego de recibir el acta de proclamación emitida por el Comité Electoral correspondiente;

Que, el Art. 442º del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre si el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficina o de Órganos Académicos y Administrativos;

Que, de otro lado, por Resolución Nº 048-91-CU del 03 de julio de 1991, ratificada mediante Resolución Nº 034-97-CU del 24 de marzo de 1997, y Resoluciones Nºs 110-97-CU y 079-02-

CU del 27 de octubre de 1997 y 29 de agosto del 2002 respectivamente, se establece que el cargo de Decano exige dedicación exclusiva y su desempeño es incompatible con cualquier función pública o privada, mientras dure el nombramiento, designación o encargatura;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1012-2012-OP de la Oficina de Personal de fecha 23 de noviembre de 2012; a los Informes N°s 2207-2012-UPEP/OPLA, 115-2012-UR-OPLA y Proveído N° 1356-2012-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 28 de noviembre del 2012 y al Informe Legal N° 1435-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 29 de noviembre del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

## **RESUELVE:**

- 1° **AGRADECER** al profesor principal Mg. **JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, funciones desempeñadas en el período comprendido del 08 de diciembre del 2009 al 07 de diciembre del 2012.
- 2° **RECONOCER**, al profesor principal a dedicación exclusiva **Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY**, como **Decano titular de la Facultad de Ciencias Económicas** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de diciembre del 2012 al 07 de diciembre del 2015.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión, asimismo se le reconozca las prerrogativas, remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OIRP, OCI, OAL, OGA,  
cc. OAGRA, OPER, UR, UE, OCP, OFT, CIC, ADUNAC, RE, e interesados.